Rdo. 2022-00352

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, nueve de noviembre de Dos Mil veintidós

Teniéndose en cuenta lo manifestado por la señora MARGARITA MARIA RAMIREZ CUREQUIA C.C. 43.809.742MARIA MARGARITA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.254.193 que la entidad accionada NUEVA EPS cumplió en debida forma con la orden que se le impartió mediante el fallo de TUTELA proferido por este despacho el 07 de octubre del año que avanza, en cuanto a la exoneración del pago de cuotas moderadoras, el juzgado SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON EL TRAMITE de este INCIDENTE DE DESACATO.

En consecuencia, procédase con el archivo de las presentes diligencias, previa notificación a los interesados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO